

~~Gómez~~

~~Mark~~

~~Budrys~~

~~B. P. Gómez~~

~~Hart~~

~~Gómez~~

~~Hart~~

~~Olivio Salas~~

~~Tauan~~

~~P. J. S.~~

~~Leyvi~~

~~Morales~~

~~Rodríguez~~

~~Gómez~~

El Interventor inter.
Auditor

El Secretario

= Número 20 =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.-

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y media y once minutos del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores

res Teniente de Alcalde y Concejales, Don Miguel Angel Haugé-Hull, Don José M. Pérez Raudalfe, D. Gabriel Torre ^{Quintanilla}, Don Joaquín Oliver Gutiérrez, Don Gabriel Benítez Armenta, Don Antonio General Thomas, Don Manoel Díaz Andrés, ³Don Paulino Buchens Andrés, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Dña. ²José Sáenz pol Horner, Don Miguel Macapuy Vidal, Don Guillermo Olivo Salas, Don Ramón Colomé Hull, Don Felipe Marcos Rodríguez, Don Palle Segui Remany, el Interventor de Fondo Interior, Don Pedro Fluxá L. de Garabito y anotado de mi, el secretario de la reunión, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de miembros votantes para poder celebrarla, se lo Presidente, siendo la hora diez y nueve y tres minutos, abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al día veinte de los corrientes, que se aprueba por unanimidad.

Por el secretario actuante se da cuenta de que ha excedido su asistencia el Sr. Jefe de Maestranza.

-2-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta:

Se acuerda aprobar lo siguiente:

- 1º Modificar la delimitación del suelo y Casco Urbano del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y acordada por el Ayuntamiento en fecha 6 de Noviembre de 1970, en motivo del informe emitido por la Dirección de 1860, vigente, y vicino Técnicos Municipales, toma vez que han sido completamente modificado en sucesión de algunas dependencias, en la delimitación acordada - 2º Errata de fecha 6 de su consecuencia aprobar la nueva delimitación del suelo y Noviembre de 1970 - casco urbano, ajustada a la realidad actual, según los planos redactados por los Técnicos Municipales - 3º Caso de aceptarse la presente propuesta por la Secretaría General se procederá al sellado de los planos en los cuales se señale la delimitación citada, y que se acompañe a la misma. - 4º Se publicará el correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia.

El Sr. Haugé dice que el dictamen que se trae al Pleno es consecuencia de la delimitación del suelo y casco, aprobado en el año 1870, de acuerdo con unos planos go-

dados por el equipo que redactó el Plan, basado en procedimiento fotogramétrico del año 1965, al haber pasado cinco años las condiciones de edificación no eran las que aparecían en los planos. lo que se trae es, simplemente, la situación legal o de constatación de hechos, indicándose en zona de casco, todas las zonas que están edificadas más de los dos tercios de su suelo edificable, y como suelo urbano el que tenía plan parcial aprobado, o se ha aprobado con posterioridad. El concepto del casco constituye elemento vivo, y anádida que se van edificando, y al repetir los dos tercios, cada polígono, automáticamente, pasa a ser casco urbano.

El Sr. Círcel dice que, a partir de la aprobación, la Tenencia de Hacienda de su Presidencia podrá tramitar las autorizaciones de licencias de obra que se soliciten, siempre que se ajusten a las Ordenanzas.

El Sr. Hauger aduce diciendo que si, si se trata de casco o tienen dotación de servicios en suelo urbano. La delimitación propuesta es de acuerdo con el Plan hoy vigente.

Se acuerda aprobar por unanimidad el dictamen transcurto.

- 3 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta inserta en el acuerdo aprobación por Orden del Día con el número 3, relativa a aprobación provisional Proyecto Recorrión local Proyecto revisión Plan General de Ordenación Urbana. Plan General de Ordenación de Palma, redactado por el Arquitecto Sr. Riba y Piera y ejecución Urbana de Palma, grupo colaborador; y modificaciones al mismo estimadas y de Mallorca, redactado como resultado de la información pública efectuada; así como por el Arquitecto Sr. Riba sus alegaciones formuladas y elevación a la Superintendencia; y Piera y equipo colaborativo cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

"Primero.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro al mismo estima razonable el periodo de información pública, y de los informes emitidos y como resultado de emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Negociado de la información Pública. Urbanismo de este Exmo. Ayuntamiento, y en mérito de lo efectuado; así como responde dispuesto en el artº 32 párrafo 2 de la Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre alegaciones por de 1956 sobre Recorrión del suelo y Ordenación Urbana, aprobadas y elevación a la base provisionalmente el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, frente-



enunciados presentados mente con los documentos que componen el mismo, a través de lo señalado en el artº 9 de la citada ley, y que ha sido redactado por el Dr. Arquitecto D. Manuel Ribas Pierna y Equipo Colaborador, por encargo de esta Corporación, y que fue aprobado finalmente por la misma en sesión plenaria celebrada el día 6 de Noviembre de 1970, y a la vista del resultado de la información a que fue sometido, introducir las siguientes modificaciones: - A)

En cuanto a "Normativa" = 1º la Norma núm. 2 del Título preliminar: objetivo de estas Normas, queda redactada en la forma siguiente: "En consecuencia, la redacción de las Ordenanzas Municipales de Uso del suelo y Edificación se hará de acuerdo con estas Normas y en particular las Ordenanzas de uso, volumenes y alturas concordarán con esta Primera Parte de las presentes Normas. - En ningún caso podrán contravenir las normas y demás facultades que puedan corresponder a distintos Departamentos Municipales en lo que a materia y atributos a su competencia puedan versarle encomendadas. - 2 - la norma 4 del Título I: Normas de uso, queda redactada en la forma siguiente: "Existen usos concretos que requieren, por su complejidad e importancia, un trámite específico mediante una Ordenanza especial. - En las Ordenanzas Municipales que se redacten se especificará: - a) - El número de plantas de aparcamiento a ubicar dentro del solar donde radique una nueva edificación fuera del casco antiguo, en función del destino de ésta. - b) las condiciones volumétricas y de alturación, en que podrá procederse a la Ordenación de viviendas y a la construcción de edificios regulares, teniendo en cuenta que cuando se trate de edificios, este mayor porcentaje destinado a usos comerciales (comercio, oficina, viviendas, etc) no podrá rebasar el volumen resultante de la aplicación de las ordenanzas que rigen en la zona. - 3 Título 2º Normas de volumen; queda redactada en la siguiente forma la norma n.º 8:

"La medición de alturas en edificio o bloques aislados tomará como referencia la cota natural del terreno en el punto donde recaiga la proyección vertical del centro de gravedad de la superficie limitada por el perímetro exterior comprendente de las proyecciones verticales de todas las plantas del edi-

ficio, cuya altura quiera medirse; salvo en los casos de edificios situados en zona de normativa irregular, la cual se regirá por su propia norma". = 4.- Queda suprimida la norma n° 9 del mismo Título, la cual se presta a numerosas interpretaciones y vulneraciones, no abarcando todo los casos posibles. = 5º Modificar la norma n° 10 del propio Título, quedando redactada la misma en la forma que a continuación se expresa: "la medición del volumen máximo autorizado se hará a partir del plano horizontal que pasa por la cota de la acera en el punto medio de la fachada en el caso de la norma 7, y por la cota diferente en el caso de la norma 8. = El volumen se considerá por la envolvente del edificio, sin descuentos patios interiores que no fueren de primera clase. = 6.- Las normas 11, 12, 13 y 14 le corresponden en su consecuencia la siguiente numeración: "Norma 10, 11, 12 y 13", respectivamente. = 7.- A la norma 14, del Título 3- Normas de Estética, debe añadirse el siguiente párrafo: - "En las áreas de protección, como son Cintura (31), Forestal o de interés paisajístico (32), Montañosa de urbanización limitada (33) y Rural (34), se prohibirán la instalación de carteles destinados a la publicidad comercial". = 8.- Título 0- Áreas de Conservación; la norma 03- Zonas de Reforma, queda redactada de la siguiente manera: - "Comprende aquello sectores de la Ciudad, en los que es preciso efectuar una remodelación para su conservación y mejoramiento. = Son las siguientes: a) las reformas n°s 1 y 6 del Plan de 1943, manteniéndose en el Plan de 1960. = b) Estación de Ferrocarriles y Vía de la Raya, que propone el presente Plan." = 9.- Título 2- Áreas de estructuración = Se añade al presente Título la siguiente norma: "Norma 20 - Zona Asistencia Sanitaria. = La Zona Asistencial Sanitaria, comprende aquellos sectores destinados a albergar o recibir las instalaciones hospitalarias, asistencia y sanitarias, que dependen de la Administración Pública." = Igualmente se añade al presente título, a la norma 22, el siguiente párrafo: "La zona industrial,

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

lindante con la autopista de Palma al Recoperto, estando destinada a industrias, cuyas características generales son ruidosas, insalubres e peligrosas, y destinadas preferentemente al ramo de la alimentación, con un volumen máximo de edificación de 0,6 m³/m² sobre solar, siendo los edificios aislados y rodeados de una plus zones ajardinadas." = 10 - La Norma 401 del Título I - Disposiciones generales, de la C-3 Tercera Parte, queda redactada de la forma siguiente: "En límite de planos parciales deberán constituir una unidad geográfica o urbana que permita su adecuado tratamiento urbanístico, con una superficie mínima de ochos hectáreas, salvo que estén rodeados de terreno ya ordenado o que sea cosa posible ordenar." = Al presente título se le añade, a su Título II, y a la norma 405, el siguiente párrafo: "En todos los planos parciales, se procederá a reservar los terrenos necesarios, de acuerdo con las disposiciones exigentes, y destinados a fines documentales." = 11 - La norma 413 del Título III - Planes Parciales aprobados con anterioridad a los Presentes Normas, queda redactada en los términos siguientes: "La edificación en zonas con planes parciales aprobados definitivamente con anterioridad a la vigencia del presente Plan General, deberá ajustarse a las Ordenanzas Municipales sobre Uso del suelo y Edificaciones, que habrán de redactarse apertadamente a esta Normativa." = B) En cuanto a "Sistema Vial": queda modificado en los siguientes apartados: = 1º de suprime el desvío de la Riera, manteniendo la vía de penetración proyectada en el Plan General aprobado inicialmente, y que coincide totalmente con el actual calle = 2 - Supresión de la denominada "Reforma Forestal" y sustitución de la misma por una actuación que, manteniendo el carácter de la Ciudad antigua, tienda a disponerla creando pequeños espacios verdes. Dicha actuación será ejecutada en el Plan de Alineaciones. = 3 - Modificar la zona de protección de vías señalada en el proyecto revisado aprobado inicialmente, adoptándose la fijada por el Ministerio de Obras Públicas, en todas las vías afectas a la Red Arterial de Palma de Mallorca = 4 - Modificación del trazado de la prolongación de la calle Bércer para de Terciaria, en el ren-

tido de que en enlace con la calle Protectora se realice en la parte más ancha de esta calle, junto a la Avenida de Jaime III, y dándole un trazado curvo. - 5 - Introducir como "vías que se conservan" la totalidad de la red de caminos provinciales, salvo los que queden afectados por la red arterial redactada por el Ministerio de Obras Públicas.

- 6 - Modificar las afecciones existentes en los planos a escala 1: 10.000, en el sentido de que quede graficada de igual forma que en los planos 1: 5.000, en la zona correspondiente al Parc Martínez. - 7 - Proceder a cerrar un vial de enlace entre Son Roca y Son Fló, conservando las fincas Son Seta Nou, Son Roscià, Son Blat y Son Fló, hasta el Camino del Rei. - 8 - Modificar, sobre lo previsto en el Proyecto de Revisión aprobado inicialmente, el trazado del Camino del Rei, en la siguiente forma: - a) En el Tramo en que dicho camino atraviesa la Urbanización de Son Terra Parcera, se respetará el trazado previsto en la parcelación aprobada. - b) El ensanchamiento del indicado Camino, en su Tramo común con el Camino de la Real, incluido su prolongación hasta C'an Dalman, se ensanchará hacia el Fite, para respetar la antigua parcelación. - 9 - Proceder a la apertura de la calle 350 de la Zona del Arcual, entre la calle Tarragona y la Avenida Nacional, mediante una vía peatonal, jardiniéndose construir en el solar, con la condición de dejar en la planta baja un pasaje de libre paso público con un ancho mínimo de 5 metros y 3'50 de altura. - 10 - Introducir en el proyecto de revisión del presente Plan, aprobado inicialmente, y con el fin de darle la mayor parte posible de tránsito rodado que desembocaría en el Parc Martínez, un vial que enlace el nudo de la autopista de Poniente, en la zona de Porto Pi con la Vía de Cintura del Plan de 1943, a lo largo de la parte inferior del Parque de Bellver. - 11 - Modificar el trazado final de la Vía Parque, en la Zona del Arcual, en el sentido de que pueda enlazar con el

ESTADO DE MALLORCA
CONSELLERIA D'AMBIENT

rial ubicado en el término de Urdemais, que conduce a Palma Blanca, y al propio tiempo introducir un ramal que ~~permite~~ de cruzar la futura autopista a Manacor, enlace con la vía principal de la zona montañosa de urbanización limitada. Todo ello consecuencia del nuevo trazado de la autopista a Manacor.

12.- Modificar el trazado de la vía que unirá el Port d'Inca, con la Plaza del Teniente Coronel Franco, en el sentido de no afectar el Plan Parcial aprobado y proyecto de urbanización realizado del sector del Rafel Nou, en coordinación con el Ayuntamiento de Manacor. - 13- Modificar la ubicación del muro situado en el Camino Vecinal de Son Terra, de la futura autopista de cintura, trasladando el mismo al caminovial de Son Rapita. - 14- Modificar el esquema viario de la zona de la Playa de Palma, en el sentido de que todos los viales situados entre la vía-parque y la futura autopista de Manacor, a excepción del Camino de las Maravillas y la propia vía-parque, no podrán prolongarse más allá de dicha autopista; y de igual modo revisar el redactarse el plan de alineaciones, las anchuras de las calles en función de la importancia de la edificación existente y de los enlaces precisos por el nuevo trazado de la autopista. - c) En cuanto a "Zona de Suelo Urbano, Reserva Urbana y Casco Urbano": - Modificar la delimitación de suelo urbano, reserva urbana y casco urbano, en el sentido de incluir como suelo urbano: - 1.- Parcelas procedentes de la finca Son Berga, propiedad de D^e María Isabel Rotiniol Fuster, situadas en la carretera de la Bonanova a Génova, y con calificación Urbana Jardín (13), al igual que la zona colindante. - 2.- Terrenos propiedades de D^e Antonia Castellà Pizá, procedentes de la finca Son Toells, incluyendo la parte de la finca que figuraba dentro del Plan Parcial del sector, ya aprobado definitivamente. - 3- Terrenos propiedad de D^e Margarita Pons Tallada, situados en la calle de Calvo Sotelo, entre esta vía y el mar, y que figuraban como suelo de reserva urbana. - 4- Los terrenos que abarca el Plan Parcial de la Playa de Palma, aprobado definitivamente. - 5- Terrenos denominados "S'Hort de Sant Joan", situados en la Ca-

sector de Valldemossa y al sur de la calle Arquitecto Fortea = 6.- Terrenos situados entre las carreteras de Soller y Vall-demosa y las calles de Pedagogo Juan Capó y Arquitecto Fortea. = 7.- Terrenos ubicados en la calle Calvo Sotelo, entre esta vía y el mar y lindantes con los límites del actual casco urbano y la factoría de CAMESA, modificándose la calificación asignada al sector como zona Extensiva E (15), por la de Extensiva D (14). = 8.- Terreno situado al Este de la calle Alhambra frente a los terrenos donde se ha llevado a cabo la urbanización denominada "les Cases Noves", considerados con el nombre de "Na Fonda", en el suburbio del Coll d'en Rabasa, según acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Noviembre de 1971. = 9.- Terrenos lindantes con la calle de Sesies, huis Vives, General Ricard y 285, así como los situados en fachada a la calle Sesies en la parte opuesta a la descripción anterior. = 10.- Terrenos denominados "C'an Tamgot" ubicados en la calle Maria Antonia Salviá, y en la parte Sur del casco urbano de Son Roca. = 11.- Terrenos procedentes de la Urbanización Son Buit, y cuya delimitación corresponde a los del proyecto de urbanización aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el año 1933. = 12.- Terrenos lindantes con la calle Juan Santakay, entre C'an Moro y Son Tinent, y lindante por fondo con el límite de protección de la autopista de Poniente. = 13.- Terrenos lindantes con la calle Capitán Guadalupe, Camino de C'an Fedelich, hasta su confluencia con el actual casco urbano. = Incluir como suelo de reserva urbana los siguientes terrenos: = 1.- Terrenos situados en "S'Atalaya", incluyéndose como tales los que figuraban como suelo de reserva urbana en el Plan General de 1960, y calificándolos como zona urbana Jardín (13). = 2.- Terrenos ubicados al Norte y a lo largo de la Autopista de Palma al Aeropuerto, comprendidos entre la zona de Morro Si-Tuera en la calle Cardenal Rosell y el actual Camino de Son Fangar, calificándose como zona industrial (22). = 3.- Suelos en forma esquematizada para

una mejor delimitación en favor de Plan Parcial, una zona de reservas con una superficie aproximada de 200.000 m² para futura factoría de CAMPSA y 200.000 m² para zona de protección de forma excedente, situándola en el agujero de toro: al Norte del Camino Viejo de Lluchmayor, al Sur de la Carretera de Manacor y al Oeste del nuevo vial proyectado que unirá el nudo de la Autopista de Palma al Aeropuerto, situado en el Coll d'en Rebana con la proyectada nueva zona industrial en Son Ferrol. = 4.- Terrenos denominados "Son Colom" situados en la barriada de Industria mantenimiento los límites del Plan General de 1960, calificándose como Zona Interventiva B (12). = 5.- Terrenos comprendidos entre el Camino de Can Mayol, Urbanización Son Cladera y la proyectada autopista a Irua, anexionando la calificación de zona Urbana Jardín (3) = 6.- Terrenos propiedad de D^r María Castañer Fructuosa, comprendidos entre las carreteras de Soller y Valldemossa y la proyectada autopista de Ciutera, con calificación de Zona Exteuropa D (14). = 7.- Terrenos propiedad de D^r Pilar Delgado Ross, conocido con el nombre de "Sa Na Pau", ubicados en la calle General Pierr y la futura Autopista de Ciutera, con igual calificación que el anterior de Exteuropa D (14). = 8.- Terreno propiedad de D. Victorino Anguera Juan, denominado "Son Maix Bolands", situado en el Camino Vecinal de Son Raspita y la proyectada autopista de Ciutera, con calificación de zona Exteuropa D (14). = 9.- Terrenos denominados "S'Elvàndi", incluidos en la parcelación apolada, calificando los mismos en la siguiente forma: los situados al este de la Vía de Ciutera del Plan de 1943, como zona Interventiva B (12); las manzanas que dan frente a dicha vía, y situadas al oeste de la misma, como Zona Urbana Jardín (13); y el resto como Exteuropa D (14); al objeto de tener una gradación en la intensidad de la edificación. = 10.- Ampliar la zona de reserva urbana de los terrenos propiedad de "REINA, SA"; ubicados en el Camino de Júcaro, y denominados "Sa Taulera", hasta el límite de la autopista, modificándose al propio tiempo la califi-

zación prevista a la parte incluye como suelo de reserva urbana en el Plan aprobado inicialmente, y que figura como de sector de actuación preferente (23), y cintura (31). Dando la calificación para la totalidad de la misma, exceptuando la parcela que se dará e extinción, como zona de Régimen singular (04), y que será ordenada en principio de conformidad a lo previsto en los planes presentados, y la alzamiento formulada por la sociedad, durante el periodo de información pública del referido Proyecto revisado, no pudiendo rebasar un volumen global edificable de 1'60 m³/m² de suelo ordenado. - Se excluye, según lo dicho anteriormente, de la citada zona de régimen singular, el sector que figura en el Proyecto revisado, al sureste de esta finca, y con calificación de zona de servicios (21), la cual quedaría como Zona Histórica Sanitaria (20), consecuentemente a lo previsto en la modificación n° 10 de las Normativas Homogéneas del presente acuerdo, para prever una posible ampliación del complejo sanitario de "Son Durera". - 11.- Terrenos comprendidos entre el Bosque de Bellver, caminos que circundan el mismo, y tiene su acceso por el camino del Travor, y la calle Francisco Vidal, calificando los mismos como zona Extensiva E (15) - 12.- Terrenos situados al sur del vial que figura en el Plan General de 1860 y que se incorpora al presente Proyecto, y que une la calle María Antonia Salas y el Camino del Rei, calificando como zona urbana Jardín (13) una franja a lo largo del actual perímetro urbano y el resto como zona Extensiva D (14), excluyéndose del suelo de reserva urbana el sector de "Son Flò" que figura en el proyecto de revisión aprobado inicialmente, y que queda al Fito del referido vial. - 13.- Terrenos denominados "Son Vida", incluyéndose como suelo de reserva urbana, los que figuran con tal calificación en el Plan General de Ordenación de 1860, y calificandose de régimen singular (04), al igual que el resto del Bósque. - 14.- Excluir de suelo urbano, e incluirlo como zona de

ESTADO DE ESPAÑA
MUNICIPIO DE SANTANDER

reserva urbana, el sector comprendido entre el muelle de reserva urbana grabado y el Polígono determinado por la parte posterior de las edificaciones existentes en la calle Gabriel Fuster, desde la futura Vía de Ronda, hasta alcanzar la calle Falangista Santiago Juárez; seguir por esta calle hasta el Camino de San Bernabé, siguiendo por este camino hacia el noroeste hasta encontrar la calle Capitán Castell y el límite grabado en el plano. = Incluir dentro de Ciudad Urbana: - 1º Sector de la calle Dragones; Industria, San Fermín; Industria, San Jordina y Vicario Joaquín Fuster, según acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero, 20 de octubre y 18 de Noviembre de 1971, respectivamente. - 2.- Sector de Glorieta, en la zona grabada en el plano que figura unido al informe de los Servicios Técnicos Municipales, al estudiar las alegaciones referidas a dicha barriada. - 3.- Sector de la calle Calvo Sotelo, frente al Hotel Bristol y calle París. - 4.- Incluir en zona de cielo urbano la superficie actualmente edificada de los sectores denominados "S' Hostalot" y "El Biuaret", limitando con el Camino Viejo de Simeón, calificando el primero como Urbana Jardín y el segundo como Externa D = D) - En cuanto a zonas de "NORMATIVAS HOMOGENEAS": = Modificar las siguientes delimitaciones: -

- 1.- Incluir como Zona Urbana Jardín (13) la zona de la Urbanización de la Grotta, que figura en el Plan aprobado inicialmente como zona Externa D (14). = 2.- Incluir los terrenos de la actual "Fábrica Casa Brades" y de "la Fertilizadora", sito en la calle Federico Etxábarri, como zona Urbana Jardín (13) modificando la que figura en el proyecto aprobado inicialmente como zona de servicios (21). = 3.- Incluir como zona Intensiva B (12) con edificación aislada, los terrenos sitiados en la Plaza Puente, modificando la ocupación regular (04) que figura en el Plan General aprobado inicialmente = 4.- Incluir como zona de régimen regular (04) los terrenos del antiguo campo de tenis, ubicados en la calle Calvo Sotelo y Marqués de la Cerna, modificando la de zona Externa D (14) que figuraba en la aprobación inicial del Plan General que se rectifica. = 5.- Calificar como zona verde públ

ca (24) los terrenos de Son Fuster, vías entre el Polígono Industrial "la Victoria" calificados como de cintura (31) y la futura autopista a Inca en el proyecto aprobado inicialmente hasta el vial que salaza la futura autopista a Inca entre el Polígono Industrial; y el resto calificado como zona de cintura (31) entre el citado desvío y el camino de Son Tomasa, calificado como sector de actuación preferente (23). = 6.- Igualmente calificado como zona verde pública, los terrenos ubicados en la prolongación de la calle Capitán Crespi Coll, y delimitados por la autopista y el proyectado desvío del cauce de la Riera, en su confluencia con el torrente Baix Vara, con excepción de los terrenos donde se halla ubicada la Sección Filial número Uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, la cual se califica de reservas (21); y que en el Proyecto de Revisión aprobado inicialmente figura como zona de cintura (31). = 7.- Calificadas como zona verde pública (24) los terrenos ubicados al sur de la Autopista de Palma al Aeropuerto, comprendidos entre la desembocadura del Torrente Gros; dicha autopista; ellace proyectado desde el Portixol a dicha autopista, en su zona Norte; y los límites del actual eje de reserva urbana y calle Capitán Ramonell Baix, y que en el Proyecto aprobado inicialmente, figurau como zona de cintura (31). = 8.- Calificar de igual forma como zona verde pública (24) la manzana delimitada por las calles Emperatriz Eugenia, Carretera de Valldorosa, 294 y Soldado Soterrati Autoli, de propiedad municipal y donde en la actualidad se halla ubicado el Matadero Municipal. = 9.- Modificar la delimitación de la zona General Antigua, que en el Plan General en su proyecto de Revisión aprobado inicialmente figura a lo largo de las Avenidas; por el que se señala en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de 1960, que se establece por la calle Olmos, ya que se trataba de un error, calificando esta zona que se excluye como zona Intercinta A (11), ya que gran número de las fincas edificadas sólo

están conforme a estas Ordenanzas en la actualidad vigentes en dicho sector. = 10 - Modificar la delimitación que figura en el proyecto de Plan General aprobado inicialmente, en la zona comprendida entre las calles Adeludugua, San Lázaro, Arquitecto Bennasar, Capitán Salom y futura vía de Ronda, que la misma pasa por el interior de los manzanos, quedando como Intervista A (11) las manzanas que al mismo toquen una fachada a las calle antes señaladas, y el resto, otra el interior de dicho Polígono delimitado por los referidos vías, como zona urbana jardín (13) e excepción de la zona verde señalada, que se mantiene. = 11 - Modificar la clasificación asignada en el proyecto de revisión aludido, de parte de la finca Santa Eulalia, ocupada por el "Campamento funeral Atentis" (Raíces del Ejército), calificándose como zona de servicios (21) la parte ocupada con este fin de la finca San Sureda, quedando el remanente como zona forestal o de interés paisajístico (32); suprimiendo al propio tiempo la zona de servicios situada en la antigua carretera de Na Buigueria, la cual se califica como forestal e de interés paisajístico (32). = 12 - Calificar como zona Articular-Santana (20) los terrenos donde se ubican el Hospital Provincial, Casa de la Universidad, Clínica Mental de Ixeris, Casa Provincial de la Infancia, Cementerio y su ampliación, así como los de la Residencia sanatoria de "San Durat" de la Seguridad Social, suprimiendo la que figura en el proyecto aprobado inicialmente. = 13 - Suprimir la zona de servicios situada en el Polígono de "la Ribera" que figura en el proyecto aprobado inicialmente para la revisión del Plan General de Ordenanzas, calificándose como zona residencial media distalada, de las Ordenanzas del Plan Parcial de la Playa de Palma, aprobados definitivamente por Resolución Ministerial de 27 de Octubre de 1970, toda vez que la misma en la actualidad se halla casi completamente edificada. = 14 - Grabar en el presente proyecto, la zona de servicios que figura en el Plan Parcial de la Playa de Palma antes aludido, y que se incorpora al proyecto de revisión del Plan General, ubi-

cada en la parte posterior de la Iglesia de las Maravillas (das Maravillas) = 15.- Igualmente grafar la totalidad de las zonas verdes que figuran en el referido Plan Parcial de la Playa de Palma, aprobado definitivamente, e incorporado como se ha dicho, al presente proyecto de Revisión = 16.- Modificar la clasificación urbanística de los terrenos situados junto al Camino de Porto-Pí a Génova (Son Abines, q. Son Botí), en el sentido de considerar el mismo como zona Externa E (15) como figura en la hoja nro. 21 del plano de normativa homogénea = 17.- Modificar la clasificación de los terrenos situados entre las calles General Piela, Juan Vives y Sesia, que figuraban como zona de verano (21) en el Proyecto aprobado inicialmente, dándoles la clasificación que en la actualidad tienen de Intervista A (14), toda vez que sus dimensiones como zona de verano, son muy reducidas = 18.- Corregir el error existente en el Proyecto de Revisión aprobado inicialmente, en la zona de l'Au Baró, en el sentido de situar la zona verde sobre los terrenos de propiedad municipal, donde se ubican las actuales pistas de tenis y calificar como zona Intervista B (12), los terrenos señalados erroneamente como zona verde (24). = 19.- Subsanar el error cometido en el referido proyecto de revisión al dejar sin clasificación el terreno comprendido entre calle Bailei, Fuerte d'en Pau, futuro Parc Martínez y calle Bartolomé Castell, en el sentido de calificar como zona Urbana Jardín (13) el terreno comprendido entre la calle Bailei, límite del Fuerte d'en Pau, hasta Coronel Marqués, esta calle hasta el futuro Parc Martínez, traves de este futuro Parc Martínez, entre Coronel Marqués y Bartolomé Castell; y el resto como zona Externa D (14) = 20.- Calificar como zona de Rímenes higiénicas (24), que como máximo podrán atropellar la normativa Urbana Jardín (13), modificando la actual de verano (21), que figura grafado a los terrenos donde se ubican la actual fachada de CAMPSA, en las inmediaciones de Porto-Pí = 21.- Modificar la situación de la zona no

ESTE DIA
20 DE MARZO DE 1971
EN LA CIUDAD DE PALMA DE MALLORCA

de proxima en el Polígono Industrial a ubicar en los Fornells de forma que quede situado al Oeste de la nueva vía en proyecto que ha de unir el Termino municipal de Marratxí en el enlace del Coll d'en Rebuna en la autopista de Palma al Des-
roquedo, y limitada por dicha vía, el Camino Viejo de Sóller y la carretera de Palma a Manacor, y con una superficie de 200.000 m², computadas a efectos de zona verde en el Plan Parcial que deberá redactarse para la realización del Polígono Industrial. Clasificándose como zona Urbana Jardín (13) la por-
te del casco de los Fornells y los terrenos de los Ramis que fi-
guraban como industrial en el proyecto aprobado inicialmente.
Por otra parte clasificar como zona industrial (22) la zona pre-
vista como verde pública en dicho Plan = 22 - Modificar la
clasificación señalada como Exterior D (14) en el proyecto a-
probado inicialmente, de las tres manzanas otes en el Rafel,
y delimitadas por las calles Hiedra, Naranja, Mirta y Almazara
edificándose como zona Urbana Jardín (13), al igual que los
terrenos adyacentes. = 23 - Clasificar como zona de Régimen
singular (04) los terrenos donde se ubica la actual Estación de
Ferrocarriles, comprendido entre las calles Marqués Fuenca, Eusebio Etáñez, Plaza de España y el actual puente que une
las calle Gabriel Maura y Francisco Sánchez. Al redac-
tarse por la propiedad de los terrenos de correspondiente Plan
Parcial o Especial, y de conformidad con el acuerdo munici-
pal de fecha 27 de agosto de 1871, se tendrá en cuenta pre-
ceptivamente = a) Se podrá edificar una altura máxima de
6'83 m³/m², sobre la totalidad de los actuales terrenos de la Es-
tación, sin contar la parte que se destina a ensanchar la Pla-
za y las calles que lindan con la actual Estación; asea,
sobre una superficie aproximada de 46.500 m². = b) Se cederá
gratuitamente y libre de cargas, como zona verde pública,
la comprendida entre la Plaza de España, calle de Euse-
bio Etáñez, Marqués Fuenca y prolongación de las de Ignacio
Crespo hasta Miguel Marqués, corriendo el Ayuntamiento
con los gastos de urbanización de dicha zona verde = c) En
la zona edificable deberá instalarse la Estación Subterránea.

del Ferrocarril. - 1) las vías del ferrocarril deberán situarse, desde la nueva Estación hasta después de la Autopista de Cintura, a una profundidad tal que permita su cubrimiento con la víaante actual de las calles contiguas. - 2) Atendemos se preverá la posibilidad de que la nueva Estación subterránea sea también al Ferrocarril de Soller. - Todo ello de conformidad con los acuerdos de principio entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y este Ayuntamiento, que incluye la cesión gratuita a favor de este último de los terrenos del Parque del Mar y del trazado del Ferrocarril bajo la Ciudad. - 24. - Calificar como zona Urbana Jardín (13), la zona de servicios (21) que figura en el Proyecto aprobado inicialmente, ubicada en la zona del Portillo, dándole la calificación de la zona colindante, toda vez que como zona de servicios su acceso es deficitario y en las cercanías existen dos grandes zonas con tal calificación. - 25. - Modificar la aprobación inicial referida a la zona verde pública ubicada en el Casco de Piso, en el sentido de que quede determinada la superficie de la misma, con una extensión mínima de 86.400 m², formada por una sola parcela, la cual deberá situarse en la vertiente suroriental de "La Burquera"; si bien su exacta delimitación se hará al aprobarse el Plan Parcial correspondiente, entendiendo que se incluya en esta superficie el 10% de verde público, que debe aprobar el Plan Parcial de los terrenos remanentes de D^r Remedio Calvet, y calificarlos como zona Exterior D (14). - 26. - Modificar la calificación señalada en el Plan aprobado inicialmente como zona de protección de viviendas (45), en el sector comprendido entre el Club de Caza Faunia, hasta el final de la zona verde, ubicada en dicho sector, calificándola como zona verde. (24). - 27. - Modificar la calificación que figura en el Proyecto aprobado inicialmente, zona Interna B (12), de los terrenos comprendidos entre las calles General Prim de Piso, Juan Maragall y Autopista al Reparto, calificandole como sector de Régimen Simple.

lar (04), que como máxima podrá otorgársele la segregación de Intendencia 0 (11). = 28.- Subsanar los errores materiales que figuran en los planos del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente, debiendo quedar en los planos a escala 1:5000, en la parte siguiente: = a) Hoja n° 5. = El límite del perímetro urbano en la zona de "Moli des Campó" en la parte del torrente no coincide con el grafiado en el plano B-3-I, debiendo prever este último. = En la zona de "C'an Tia Renou"; el límite del suelo urbano debe coincidir con la parcelación aprobada. = b) Hoja n° 7 y n° 13. = En el Polígono de Son Vida debe quedar delimitado el suelo urbano acostumbrándolo a los límites del Plan Parcial aprobado definitivamente. = c) Hoja n° 8. = En Son Roca el límite del perímetro urbano no coincide con el plano B-3-2, debiendo prever este último. = d) Hoja n° 9. = El límite entre las zonas 13 y 14, en el sector de Indioterà, no coincide con el plano B-3-2, debiendo prever el grafiado en la hoja n° 9 a escala 1:5.000. = La zona verde del Plan Parcial de Bonita Nova y de la Cooperativa de Banca, están erróneamente señaladas como zonas industriales (22), en su consecuencia deben grafarse como zonas verdes (24). = e) Hoja n° 10. = La zona lindante con el Terreno de Maratxí en su parte occidental hasta la prolongación de la Avenida del Cid, figura como zona 34, en los planos a escala 1:5000 y plano B-3-2, y como altura en el B-3-2, debiendo prever este último. = f) Hoja n° 14. = En Son Rapinya no coincide el límite del perímetro urbano con el del plano B-3-2, debiendo prever el que figura en la hoja n° 14. = El límite entre las zonas 14 y 12 debe pasar por la calle Mariana Poll, como en el plano B-3-2. = La zona verde lindante con la calle de Andrea Doria, según el plano B-3-2, debe ser zona Intendencia B (12) pues según el Arquitecto P. Rabay Piñer se trata de un error. = También según el autor de dicho Plan la zona del Tennis debe ser calificada como zona de recreo (24). = Debe corregirse la hoja B-1-2 eliminando las

zonas verdes píldoras del Baluarte de San Pedro, del Souquet, y de Santo Domingo de la Calzada, al lado del Parco Martínez. - La zona 21 (terrenos) que figura en los planos 1:5.000 y en el plano B-3-2 entre las calles Cataluña, Paseo Mallorca, Jardines Monumento Crucero Baleares y Avenida Argentina, debe quedar limitada al solar ocupado por el Grupo Escolar Jaime I, quedando el resto calificado como zona Interventiva B (12) exceptuando hecha de la zona verde (24) que permanece. - La delimitación del polígono de actuación preferente, centrada sobre las carreteras de Valldemossa y Soller debe tener su delimitación meridional por la calle Empedrada Eugenia, tal como figura en el Plano B-3-2 y en la hoja 14 del plano 1:5000, en vez de por la calle Francisco Fiol, como figura en el plano B-1-1. - La zona de terrenos correspondiente a los Anexos de Automovilismo y Orlíllería (hojas 8 y 14 del 1:5000) figuran como tales en el plano B-1-1 y como Interventiva B (12) en las hojas del 1:5000 citadas, y en el plano B-3-2; debe prevalecer la calificación de Interventiva B (12). - g) Hoja n° 15. - La zona verde de la Plaza de España debe coincidir al límite actual de la Plaza. - La zona calificada erróneamente como zona verde a lo largo de la Autopista, figura como industrial en el plano B-1-1, debe prevalecer este último, por ser un error cometido por los autores del Plan, y falta delimitar esta zona entre el torrente y el límite de la hoja, debiendo en su consecuencia efectuar dicha delimitación. - El mismo error se advierte en la futura zona industrial de Son Ferrat. - h) Hoja n° 16. - En el antiguo macizo de la hoja, los terrenos deben ser calificados como zona de cintura (31). Tal como figura en el plano B-1-2 y no 34. - Debe señalarse la zona verde (24) al lado de la Iglesia de Son Ferrat, tal como figura en el plano B-1-2. - i) Hoja n° 17. - El límite del pueblo urbano en el plano B-3-1 en el sector de "la

"Casa Blanca" no coincide con la hoja 17 a escala 1:5000, deviendo preverse este último, por ser un error cometido por el Arquitecto Sr. Peters Pierr. = J.) Hoja n° 20 = En el extremo norte de la hoja, falta delimitar el límite regulador en la hoja colindante n° 13 y en el plano B-3-2.-15)

Hoja n° 21 = La zona de servicios (21) del Puerto Sagardotx debe quedar delimitada tal como está en el plano B-1-1 = 1) Hoja n° 22 = Debe señalarse como zona industrial la linda con la autopista, en vez de zona verde, comprendiendo además el trazado del Camino Viejo de Ilustrempar, que debe figurar como vial (25) en vez de 34. - Deben señalarse las zonas verdes de la Urbanización "la fonta" y las del sector de San Martorell. - Debe delimitarse la zona verde (24) del Fúnte d'en Pau, por la parte de poniente, tal como está en el plano B-3-2.-11)- Hoja n° 23 = La zona 24 (zona verde) situada en "El Carmatge" figura erróneamente como zona de servicios en el plano B-1-1, debiendo figurar como tal zona verde. = m) Hoja n° 24 = El límite del perímetro urbano en San Sordi (San Sordi) debe coincidir con el límite del vial (25) que enlaza San Sordi con l'Ataupara. = n) Hoja n° 27 = Debe suprimirse la zona de reserva urbana de El Pitxari por cuanto coincide con urbanización aprobada y dada de servicios, debiendo calificarse como suelo urbano. = 29) Al proceder a la redacción del Proyecto de la Vía de Circunvalación del Plan 1943, en la parte que afecta a la zona Histórica Santander de la Encina. Diputación Provincial, se procurará que en Tarrado sea planta y alcado sea el más conveniente para el destino del terreno. De manera especial se cuidará la posibilidad de comunicación a diferente nivel de las dos zonas en que la finca va a quedar dividida. = E) En cuanto al "Programa de actuación y financiación" = Que como consecuencia de las modificaciones introducidas así como de las obras suspendidas y programadas por la Administración Central y el propio Ayuntamiento, modificar el programa de actuación y financiación, adecuándolo a dichas realizaciones. = Segundo.

Determinar todas las alegaciones presentadas al Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, en cuanto de oponerse a las presentes modificaciones que se aprobaren. - Tercero. En cuanto a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública en relación a las ordenanzas de uso del suelo y edificación, se estudiarán en el momento oportuno. - Cuarto. Mantener las modificaciones señaladas bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la aprobación inicial del presente Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. - Quinto. Caso de aceptarse la presente propuesta y una vez confeccionados los planos rectificados, remitir el presente proyecto revisado del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, con las modificaciones antes apuntadas, a la Superintendencia, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 28 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, para la sanción definitiva que procediere.

El Sr. Haugier dice que deseaba conocer la opinión del Pleno porque el dictamen omite cierto número de puntos y de darle lectura a él ocuparía dos horas y media. Si se pronuncia por su lectura puede suspender, y, si no, podría hacer un resumen de las modificaciones más importantes, sin perjuicio de las aclaraciones que interesen a los demás miembros del Comité.

El Dr. Civerol dice que habiendo dedicado sesiones de Trabajo, con estudios y análisis profundos sobre el mismo, tal vez sería conveniente se hiciera una exposición del Plan General con sus modificaciones, al principio de formular las aclaraciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Haugier pasa a resumir el contenido de la propuesta.

ESTADO DE
MÉXICO

Señala que el saber que tenía que hacer la depuración del distanciamiento, le ha ocurrido a la memoria los profesores que ³ Pienso que fue cuando superaba el curso hacia todo cuanto estaba en sus manos para convenir que su asignatura era la más importante, y que era a la que tenía que prestarse mayor atención; lo hacían como respuesta a una vocación suya y para conseguir que formáramos en todo aquella asignatura. Hoy viendo la misma inquietud de aquellos profesores. Pienso que el Urbanismo, quizás, sea la gestión más importante del Ayuntamiento, y la razón de hoy, tal vez, la más importante que este Ayuntamiento, este Comité, puede desarrollar. El Urbanismo es función importante por su amplitud, no el estudiar una calle o unas alturas, no el sólo aspecto técnico, es arte, es técnica y ciencia. (En este sentido entra el Sr. Bernat) que permite un desarrollo integral; es una visión humanística y todo lo que se haga en este plan, te condiciona a la forma de ser y vivir de la gente, y esto es lo que da importancia a la razón de hoy. Hemos de prestar todo nuestro apoyo para que la cosa salga lo mejor posible.

Vamos a examinar el Plan. Una revisión del Plan está encajada en esta concepción humanista del Urbanismo; no se trata de hacer un conjunto de trazados, como se hizo en otros planes, porque no se pidió más. El Plan Calvet fue el de Eusandie; el Plan Blaauw era un plan de reformas; este que se estudia, en aspecto más fundamental es el punto de vista sociológico, quizás resulte poco espectacular, no tiene grandes reformas, tiene que tiende a que la vida de los habitantes sea una vida más humana, pretendiendo cambiar el "habitat" en su aspecto más noble. El Plan General recoge lo más noble de la proyección de hoy y responde a los necesidades de la población, y permitirá que en el año dos mil no se encuentren coartados por unas escenas o trazados que impiden tener un desarrollo. El Plan es realista y no pretende constituir meta final, pues su des-

sarrollo abarca quince años.

La filosofía de este Plan es de tipo sociológico y dentro de esta línea de acción quiere dar respuesta a la inquietud de crear zonas de actuación preferente como una respuesta a una necesidad sentida hoy. Cualquiera de los habitantes, cuando dice Palma, entiende como tal el casco antiguo, por su función trabajista, ya que no puede encontrar satisfacción a sus necesidades en los puntos que crean, teniendo que trasladarse a otras zonas para atender al trabajo, compras y demás necesidades. Estas zonas tienden a que se tenga conciencia de pertenencia al barrio, y que la gente viva más a su gusto en él. ¿Cómo intentamos esta solución? Obligando a que se dé el 20% para zona verde agrupado preferentemente, para desarrollo de la expansión de los habitantes de la zona, creando centros sociales, con fuerte terciarización, centros culturales, etc., dando mayor edificabilidad a la parte que debe ser distinta a dicha terciarización, destinando el resto a la normativa Interiora-B; con ello suponemos que la iniciativa privada tendrá que dar respuesta, estableciendo que si la misma, en plazo prudencial, no pone en marcha la urbanización de dichas zonas, sea el Ayuntamiento quien lo haga.

Otra forma de vitalización zonal, que llamamos eje de terciarización, constituye un cordón multibidical de unas zonas con otras, que pretendemos vitalizar, y al modo de llevar a cabo esta función es fomentar la edificación, destinando las plantas bajas a terciarización como fomento de la vida socio-económica del barrio. Pudiendo actuar el Ayuntamiento, mediante la inclusión en el Registro Municipal de Solarz (sobre este tema tienen la cuadra con los ejes).

Tas zonas de servicios, que en el lenguaje del Plan son aquellas en las cuales es posible ubicar todo aquello que no es propio de la zona residencial ni industrial,

ESTAMENTO DE PALMA

las hay de dos tipos: unas son destinadas específicas, y otras de tipo general, como la destinada para Mercapalma, Campsa, etc.

Otra acción es crear zonas industriales. Palma cuenta con dos y se crean dos más: una cerca de Son Ferriol y otra en la franja situada al norte de la Autopista de Levante, con destino, ésta, a industrias de tipo alimenticio o sanitario, con una edificabilidad muy baja y con amplias zonas de jardín.

Queda la zona de tipo funcional, o zona verde. Ésta es, quizás, la necesidad mayormente acusada en la encuesta llevada a cabo. Pensamos que el Plan ha quedado un poco corto y no responde a las necesidades de zonas verdes actualmente.

En el Plan se incorpora toda la red arterial de Palma, proyectada por el Estado; se adiciona la vía que entlará la Autopista de Cintura, siguiendo el cauce de la Riera de Porreres; se propone completar una serie de rondas y se mantiene la vía de cintura del año mil nuevecientos cuarenta y tres y se programa otra obra del término municipal de Mancorba.

En cuanto al casco antiguo, el presente Plan propone la supresión de today las reformas, excepto la de la Herrería y la terminación de la Plaza Mayor.

En cuanto a infraestructura, prevé la creación de tres estaciones depuradoras de agua, de las cuales una ya está en marcha; la segunda en su fase final, y la tercera en estudio.

En lo referente a Transportes, fija la estación terminal de autobuses, detrás del Instituto, por estimarse la ubicación más apta.

Otra reforma es la de las Estaciones de Ferrocarriles, consistente en destinar a zona verde la mitad de la misma, ocupando los de Mallorca con los de Soller.

Este es, en resumen, lo más importante que tiene el Plan.

El dictamen aborda cuatro puntos: el primero lo que no es objeto de discusión, de lo aprobado inicialmente al año 1970; el segundo atañe las modificaciones

que se proyectan; el tercero, lo que se añade al Plan, y el cuarto, lo que se suprime.

El Ayuntamiento aprobó, inicialmente, una parte de las Ordenanzas futuras de la Construcción. Como no es un documento del Plan, no se discute hoy. Igualmente se excluyen today aquellas cosas de detalle que no son propias de un Plan General.

Las modificaciones que se proponen, se basan en los informes de los distintos Organismos Oficiales y de los cincuenta seis alegaciones formuladas durante la información pública. Puedo asegurar que ni una sola de dichas alegaciones ha dejado de ser estudiada con atención; aparte de esto los propios Técnicos, el Negociado y todos los que hemos intervenido, hemos visto la conveniencia de modificar determinadas cosas. Todas estas modificaciones parten a partir de la página ochenta y ocho del dictamen, con todo detalle.

En líneas generales, y bajo una somera enumeración, las podemos resumir:

Atendiendo las alegaciones de la Junta de Obras del Puerto, se añade a la normativa, salvo la competencia de la Administración Central, aunque la propia ley autoriza dicha supresión.

En todos los edificios que se construyan fuera de la Ciudad Autónoma, se habrá de proyectar aparcamiento para atender las necesidades del propio edificio.

Los edificios singulares, cuando se destina sea normal, no podrán rebasar el volumen máximo permitido por las Ordenanzas normales de la zona.

Se determina el planos de referencia de los edificios, así como la superficie de los planos paralelos, podrá ser reducida cuando la zona esté surcada por terrenos ordenados o que no sea posible su ordenación.

En cuanto a estructuración la zona industrial a lo largo de la autopista, se señala para la ubicación de industrias de alimentación, con un volumen de 85.000



m². con amplia zona aparcinada. Deberá preverse la respectiva escolar necesaria, de acuerdo con las normas que rigen esta materia.

En cuanto al sistema viario, la modificación principal es adoptar el criterio del Ministerio de Obras Públicas (16/6/64) el pleno señala las autopistas, (la vía prolongación de la calle Capitán Crespi Coll, calle 350, etc.)

En lo que se refiere a la calificación del suelo, today las zonas que tienen Plan Parcial aprobado o proyecto de urbanización y que no figuraron en suelo urbano, se incluyen en el mismo.

En S'Araujana, el plan dejaba fuera de la reserva urbana parte que hoy figura con bastante edificación y pensando en las mínimas condiciones de orden que debe tener una zona, se ha estrechado manteniendo los límites del actual plan de uso suelos rural.

(Sobre el plazo expresa la reserva para Campsa y los criterios que imperan)

En cuanto a la Zona de La Tartera, que figura como sector de actuación preferente, pierde tal carácter por no responder al criterio que a tales sectores se les atribuye.

Se modifican algunas calificaciones de normativas homogéneas, como las de los terrenos donde están instaladas la fábrica Brudy e instalaciones de la Fertilizadora, de crear zonas nuevas de régimen irregular, como las de la actual factoría de Campsa, Estación del Ferrocarril.

En este constante entra el Sr. Burillo.

Se crea - continua diciendo - una nueva calificación, que es la zona Atómica - Sanitaria donde la administración tiene establecimientos de tipo beneficio sanitario, con referencia a Ordenanza especial.

Se propone una obra fundamental que no estaba prevista, cual es la realización de una nueva vía que continúa la actual de circulación del Plan Horner, que acabaría en el Camino a Féresca, la cual discurrendo por el lí-

dero del Bosque de Bellver, en tirante de unos docecientos diez metros, pasando por debajo de la Bananova, viene a aclarar por la Carretera de Andraitx.

Por lo que a zonas verdes se refiere, hubo una alegación formulada por el Colegio de Arquitectos, señalando que el Plan no tenía el diez por ciento en zonas verdes que señala la ley. De ha visto que las zonas verdes propuestas eran francamente pobres. Se proponen tres zonas verdes (las señala sobre el plano) y las describen), las cuales están situadas estratégicamente para el servicio de toda la Ciudad; lo más notable de estas tres zonas verdes es que tienen una extensión de 850.000 metros cuadrados.

Lo que se suprime del Plan:

Se suprime el desvío del cauce de la Riera, que se trataba previsto para dar una vía de penetración rápida, pensando que la eclusión de la Riera se autofinanciaba mediante aparcamientos en régimen de concesión. Su coste se calculaba en 240.000.000 de pesetas; se propone la supresión porque el coste previsto, según estudios técnicos, es mucho más elevado, ya que la cifra expuesta sería para expropiaciones y las obras de fábrica a realizar se calcularon en unos 150.000.000 de pesetas, sin contar la obra de construcción del nuevo cauce, y, además, no dificulta la vía de penetración propuesta. De todas formas cubrir el cauce de la Riera, representaría coste inferior al desvío.

La única supresión es la Reforma de la Heredad; tema apasionante para la opinión pública, fue objeto de un pleno cerrado, en el que hubo acuerdo de todos.

Entra el Sr. Izquierdo.

Las causas por las cuales se suprime - sigue diciendo el Sr. Izquierdo, son: se pretendía una vía de tráfico de gran capacidad, desembocando punto al Bún capal, vía que no puede absorber más capacidad de la actual y más que resolver un problema de trá-

ESTADO
MUNICIPIO DE PALMA

peso, lo iba a complicar más la promoción de la histórica de Palma para muchos. Toda la cultura de vientos, paisajes, abuelos, que dejaron a través del tiempo. Palma tiene un ensanche que carece de valor estético, aunque, con personalidad. Palma, en sus murallas, en cambio, tiene personalidad medieval, con aspectos negativos si se quiere. Y la única propuesta pretendía sanear estos errores. Parte de la base fue la vía que estaba proyectada no encaja, urbanísticamente, y rompe toda una promoción urbana. Se propone sustituir esta reforma por una política de vivir a la ciudad vieja, compiendo murallas para transformarlas en zonas verdes; política de alumbrado, de dignificación; todo eso fue lo que se ha de conservar en caso seje como una joya. Y nuestra opinión es hacer que la joya brille más. Esta política viene respaldada por la política nacional aparecida en la ley de 10 de mayo del corriente año, que apoya el Tercer Plan de Desarrollo, al decir que las reformas internas de las ciudades deberán ser acometidas con la mayor prudencia, previos los estudios económicos que permitan adoptar soluciones razonables, coordinando, al mismo tiempo, el crecimiento urbano, con la conservación del patrimonio ambiental.

El capítulo ístimo es la financiación y programación. Voy a ser muy breve en cuanto a programación, las obras que programa el equipo en el año 1969 a 1970, hay buena parte ya realizada, y el Estado ha dado su programación en lo que afecta a autopistas y accesos a Palma.

En cuanto a financiación, el plan es optimista en cuanto a presupuesto y costes de obras, quedándose corto en cuanto a posibilidades municipales, siendo en su consecuencia factible la financiación del plan.

Terminó diciendo que se puede dar lectura al acuerdo que se propone.

Se da lectura a la propuesta.

Una vez leído el texto punto de la propuesta, el

El Sr. Llerol interviene interesando que la zona verde existente junto a la Sección filial del Instituto de Enseñanza Media, se amplie hasta el río.

El Sr. Llanger manifiesta que no es sustancial la Zona de servicios como está graficada debe ser del orden de 60.000 m², y lo que se pide es que los otros 11.000 m² lleguen hasta el río. (Entra el Sr. Pujol)

El Sr. Pereiro interesa que se formule una enmienda

Redactada la enmienda, es del siguiente tenor:

"Los concejales que suscriben, se ponen en proposición a V.E.: ampliar la zona de servicios situada en la finca "Ses Sorts", donde se ubica actualmente el Instituto Filial nº Uno, en una franja de 140 metros de ancho, aproximadamente, desde dicha zona de servicios hasta la vía de prolongación de la calle Capitán Ericí Coll, con la finalidad de proveer una posible ampliación de dichos centros escolares, que, de lo contrario, quedaría totalmente rodeado por zona verde, pública por un lado, y por el cauce del torrente, por el resto. = No obstante V.E. con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente. = Palma, veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. = Llerol. Pereiro, Burchens y Bernat. - Publicados."

Se continua la lectura de la propuesta.

Una vez leído el punto octavo el Sr. Llanger manifiesta que el Plan propone como zona verde la que ocupa en donde hoy se ubica el Matadero Municipal, cuya extensión es de unos 20.000 m², y que resulta de ejemplo de generosidad. Este destino verá una vez que el actual Matadero quede ubicado en su nuevo emplazamiento.

Lendo el punto veinte y tres de la propuesta, el Sr. Llerol, refiriéndose a la cuestión por metro cuadrado, pregunta la superficie a la cual se puede aplicar

ESTADO DE
MALLORCA
SANTO DOMINGO
1943
EAP

El Sr. Ullanger dice que el Estado debe ceder gratuitamente al Ayuntamiento, 22.500 m² (veintiún mil quinientos m²) libres de cargas para esta zona verde y urbanización a cargo del Ayuntamiento, del resto podrá edificar este volumen aplicándolo a la totalidad de los cuarenta y seis mil quinientos m².

Continua la lectura de la propuesta.

En el punto veinte y nueve el Sr. Alcalde dice: En la propuesta se da por hecho que la finca de la Ciudad Artística quedará dividida en dos partes y estima que debería separarse el paraje que prefigura la división de la finca.

El Sr. Ullanger dice que ante ya ha explicado que la vía de circulación municipal ya figura en el Plan del 43, encabezando o atravesando la carretera de Soller, Valldemossa, etc., prolongándose hasta el Bolique de Bellver, con excepciones hechas en tramos y el trazado que afecta a la Diputación, de rodear la finca, supondrá un aumento de longitud de tres veces el recorrido, y no se puede olvidar la concentración de tráfico en la Vía Romana, cuyo descomisionamiento ha de ser a través de esta solución. Teniendo la finca de la Diputación una superficie tan grande, el hecho que queda cortada por la vía no estropeará la finalidad en el destino de la misma, más teniendo en cuenta que el cauce tanto podrá ser en planta como en alzado. Cree que se puede estudiar un trazado partiendo de este punto de vista, por cuya motivo, sintiéndolo mucho, ha de defender su postura.

El Sr. Alcalde dice que su oficina tiende a que haya libertad abierta de estudiar todas las soluciones al objeto de que no ocasionen grandes perturbaciones a la Ciudad Artística; es decir, que no se prefigue que la finca queda dividida.

El Sr. Sampol se pronuncia a favor de las manifestaciones del Alcalde, por tratarse de edificios destinados

dos a tratamientos quirúrgicos y el peligro que puede suponer el contar con caminos abiertos.

El Sr. Alcalde dice que está reconocida la brevedad de la Diputación al ofrecer 30.000 m² para zona verde, y vale la pena estudiar todas las posibilidades para que las interacciones sean mínimas.

El Sr. Llerol dice que no ha entendido la incompatibilidad manifestada por el Sr. Haugé, cuando el Sr. Alcalde nos propone suprimir la vía.

El Sr. Alcalde añade aclarando que queda establecido que el paso será por la vía más corta.

El Sr. Llerol: sea a cualquier altura.

El Sr. Alcalde dice que la sugerencia es que esta posibilidad puede relegada al último término.

Sobre los mismos puntos de vista intervienen los Sres. Alcalde, Llerol, Haugé y Buchens, en el sentido de procurar buscar solución armónica.

El Sr. Izquierdo pregunta por el trazado que tenía cuando se pensó esta vía.

Contesta el Sr. Haugé, diciendo: la misma.

El Sr. Izquierdo dice que si se pensó este trazado y la Ciudad Autónoma ha de venir, parece una incongruencia que no se sujete a la vía que ya estaba señalada con anterioridad.

El Sr. Alcalde dice que no interesa decidir por donde ha de pasar, sino demostrar el interés del Ayuntamiento de colaborar con la Diputación, en busca de una solución. Si como consecuencia de los estudios no hay otra solución que la apuntada por el Sr. Haugé, lo que se pretende es que sea la propia Diputación quien reconozca la necesidad.

El Sr. Llerol pregunta si la aportación de un Plan General puede quedar subordinado a estudios complementarios.

El Sr. Alcalde dice que falta el Plan Parcial.

El Sr. Haugé dice que en el Plan General hasta



que figure esquema de los hechos y el plan que se desarrolle para su de generalidad en detalles que no precisa.

El Secretario actuante dice que no ve inconveniente que pueda quedar en forma de breves soluciones compuestas.

V.L.

El Sr. Izquierdo manifiesta que convendrá conocer lo que dice el escrito de la Diputación.

El Sr. Unger dice que el escrito es del Presidente de la Diputación, e interesa la de lectura al mismo.

Ahi se hace.

El Sr. Alcalde dice que lo que se pretende es estudiar el paso de la vía.

El Sr. Perisso dice: mientras no perjudiquen la funciόn de la vía, cualquier solución es buena.

Acto seguido se acuerda suspender la sesión por tiempo de cinco minutos.

Transcurrido dicho plazo, se reanuda la sesión con los mismos señores asistentes.

En este momento se presenta la siguiente enmienda:

"Los Concejales que suscriben, proponen al Excmo. Ayuntamiento de Palma que el punto 29 del apartado D), de las modificaciones en cuanto a normativas homogéneas, del Dictamen proponiendo la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, en su proyecto de servicio, quede redactado de la siguiente forma: -

29 - De acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos, no procede admitir la interrupción del trazado de la vía de cintura municipal del Plan de 1943, en la parte que afecta a la zona asistencial sanitaria de la Excmo. Diputación Provincial, por cuya motivo se estudiará con el máximo interés al redactor del proyecto correspondiente, el paso de la citada vía a la vía de los indicados terrenos. - lo que elevamos a la consideración de V.E. para su aprobación, si la estima pertinente - Cervell, Pujol, Benítez y Darder. - Todos rotulicados."

El Sr. Cabrer dice que desea hacer constar la satisfacción que le produce ver el interés demostrado para llegar a una redacción que permita a la Diputación tener esperanza de que sea ya a partir los terrenos de la Ciudad, dándole solución un poco tempranamente, por cuya motivo desea constar el agradecimiento.

El Sr. Lleral pregunta si las alegaciones formuladas que después de los estudios no han podido ser atendidas, y consecuencia de las modificaciones introducidas, se ha de someter a nuevo informe público o si solamente será conocido por el resultado final de la aprobación del Ministerio de la Vivienda, y si cabe recurso contra la aprobación del Plan.

El Sr. Hauger dice que consultada personalmente por el Sr. Alcalde en el Ministerio de la Vivienda, y según informe del Negociado, resulta que aunque se modifique no receta nueva información. Y el Ministerio tiene seis meses para pronunciarse. Transcurridos los cuales, sin pronunciamiento, se entiende aprobado por silencio administrativo. En cuanto a las alegaciones no admitidas, tendrá vía abierta para la impugnación.

El Sr. Barrado interesa aclaraciones sobre las vías de acceso de San Roque, San Roquín y los repercuersos que pueda tener el tercio de SALNA, para prestar servicios.

El Sr. Hauger, sobre el plan, le da información relativa a como quedan los viales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y los enunciados presentados, por unanimidad, haciendo constar la asistencia al acto de veinte y dos miembros que constituyen la Corporación, excediendo, por tanto, del "quorum" requerido por el artº 308, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Alcalde dice que quisiera subrayar, aunque no hace falta, la trascendencia del acuerdo adoptado,

ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

que se ha podido lograr gracias a los trabajos impropios y extraordinarios de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Comisión de Urbanismo, Servicios Técnicos y Administrativos, en nombre de la Corporación, da las gracias a todo lo que han colaborado y, especialmente felicita al Sr. Hauer por lo bien que ha hecho, dando una lección magnífica de urbanismo, que evidencia claramente el estudio profundo que ha desarrollado para llegar a esta conclusión. Todo interés desarrollado ha sido, cierra y exclusivamente, en beneficio de la Ciudad. En nombre de la Corporación, muchas gracias al Sr. Hauer y a todos los que han colaborado.

El Sr. Hauer dice que agradece mucha la mención especial del Alcalde hecha a su persona, y puede decir que no ha sido un trabajo impropio, aunque no haya trabajado mucho. El Trabajo se ha de agradecer a los Servicios Técnicos, al Negociado y al Jefe del Negociado, que han prestado ilusión grande y lo mismo se puede decir de todos los compañeros. Quiere hacer un recuerdo a los dos alcaldes que le han precedido, bajo cuyos mandatos se inició el estudio, así como de los amigos que le han precedido en el cargo de concejal, algunos de ellos hoy está en este Salón, por cuyo motivo quiere hacer patente que lo que hoy se ha traído aquí no pertenece a los que estaban, sino que es cosa que fue dada de bastante año atrás.

Por el Sr. Alcalde se propone, y así se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Concejal Don Felipe Flores, y que este acuerdo sea comunicado a la familia.

Y habiendo dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde, siendo la hora veinte y una y diez minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe. - Folio 253, linea 4, sobre rasgado "máximo" vale = Doy fe.

Doy la Pesa

Eugenio

(dgo)

~~Gómez~~

~~Daval~~

~~J. Gómez~~

~~Gómez~~

~~Toro~~

~~Amorim~~

~~Branco~~

~~Castanho~~

~~Matos~~

~~Branco~~

~~Branco~~

~~Pinto~~

~~Almeida~~

~~Pereira~~

~~Almeida~~

~~Pereira~~

~~Branco~~

~~Morais~~

~~Branco~~

~~Amorim~~

~~Branco~~

~~Pujol~~

~~Branco~~

El Interventor jefe,

Pedro Gómez

El Secretario,

F. J. G.

= Número 21 =

ESTADO
MUNICIPIO DE PALMA DE MALLORCA

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora veinte y una y quince minutos del dia veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veintatres y dos, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Don Miguel A. Llanguell, Don José M. Pérez Randolph, D. Lorenzo Oliver Gutiérrez, Don Gabriel Benítez Amengual, Don Antonio Cereol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Budens Adrover, Don Miguel Bernat Otín, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Calixto Samper Horcas, Don Miguel Moragues Vidal, Don Guillermo Oliver Salaf, Don Ramón Colomés Ull, Don Julio Barrado Torres, Don Feliz Morales Rodríguez, Don Pedro Pujol Palmer, el Interventor de Bando interior Don Pedro Flexas L. de Farabito, y asistidos de su secretario, el interventor secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo sido suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y una y diez y seis minutos, abre la sesión, procediendo a la lectura al acta de la anterior, toda vez que ha finalizado hace unos instantes.

Por el Secretario actuante se da cuenta ha excedido su asistencia el Sr. Sureda Meliádez.

- I -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que la comisión aprueba se inserta e continuación:

ampliación Memoria * Memoria o como ampliación a la Memoria redactada por el Sr. Alcalde, expediente da por este Alcalde, relativa a un expediente de Habitación para Estabilización de crédito por transferencia dentro del Sector Depuradora Fue puesto Extraordinario destinado a obras de infraestructuras, con cargo a la de la 1^a Fase Plan Hidráulica, aprobada por el Plan económico en virtud de la legislación en sesión ordinaria del día veinte de marzo del año en curso, se comprueba en proponer a este legislador que las altas y bajas, en gastos e ingresos, materia de esta transferencia, pueden concertadas de

esta forma: - Gastos = Altas = Cap. 6 Artº 6,1 Partida 6,1101
P. = Crédito para pago de obras e instalaciones de una estación para la depuración del agua de los embalses del Gorg-blau y Cíber, 27.060.236. = Bajos = Cap 6 Artº 6,1 Partida 6,1101. = Crédito para pago de obras de construcción de un Émissario submarino 25.637.445. = Diferencia en aumentos 1.422.791. = Ingresos = Altas = Cap. 4 Artº 4,1 Concepto 4,111-8. = Subvención del Ministerio de Obras Públicas a las obras de construcción de una estación depuradora en los embalses del Gorg-blau y Cíber 13.530.118. Cap. 6 Artº 6,7 Concepto 6,701-8. = Aportación del Presupuesto Ordinario del año 1972. 711.395. = Suman 14.241.513. = Bajos = Cap. 4 Artº 4,1 Concepto 4,111. = Subvención del Ministerio de Obras Públicas a las obras del emisario submarino, 12.818.722. = Diferencia en más 1.422.791. = En consecuencia el Presupuesto Extraordinario destinado a obras de infraestructura, 1º Fase del Plan Hidrocarburo, queda incrementado, tanto en ingresos como en partidas, en la cifra de 1.422.791 Ptas; importe de la cantidad consignada en el Presupuesto Ordinario por Ptas. 711.395 como aportación municipal, y diferencia entre las subvenciones del Ministerio de Obras Públicas, a la estación depuradora por 13.530.118 Ptas. y al emisario submarino por 12.818.722 Ptas. = Y para que fue consta y aviva de justificación al expediente de que se trata, la firma en Palma de Mallorca, a veintiún de Mayo de mil novecientos setenta y dos. = El Alcalde-Presidente, A. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobarla por unanimidad, haciendo constar la asistencia de diez y siete de los veinte y dos miembros que constituyen la Corporación, excediendo por tanto, de la mayoría legal requerida por el artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiendo dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y una y treinta minutos, levanta la sesión, dictando lo que zo, el secretario, doy fe.

— faltan firmas —

DE LA ROSA ~~206-208-209-229v-230-231-238v-269v~~

LLAUGER 269

IZQUIERDO

PEREIRO 269

TOUS ~~269~~

OLIVER QUETGLAS 269

PLANAS 187v-200-204v-

BENNASAR 269

CIREROL 269

DARDER ~~269~~

BUCHENS ~~267v-268~~

BERNAT 269 -

CABRER ~~82-120-221-230v-231-269-~~

SAMPOL ~~268~~

SUREDA 82-107-108v-120-142v-143v-157v-160-

MORAGUES ~~269 -~~

OLIVER SALAS 269 -

COLOMBAS 269 -

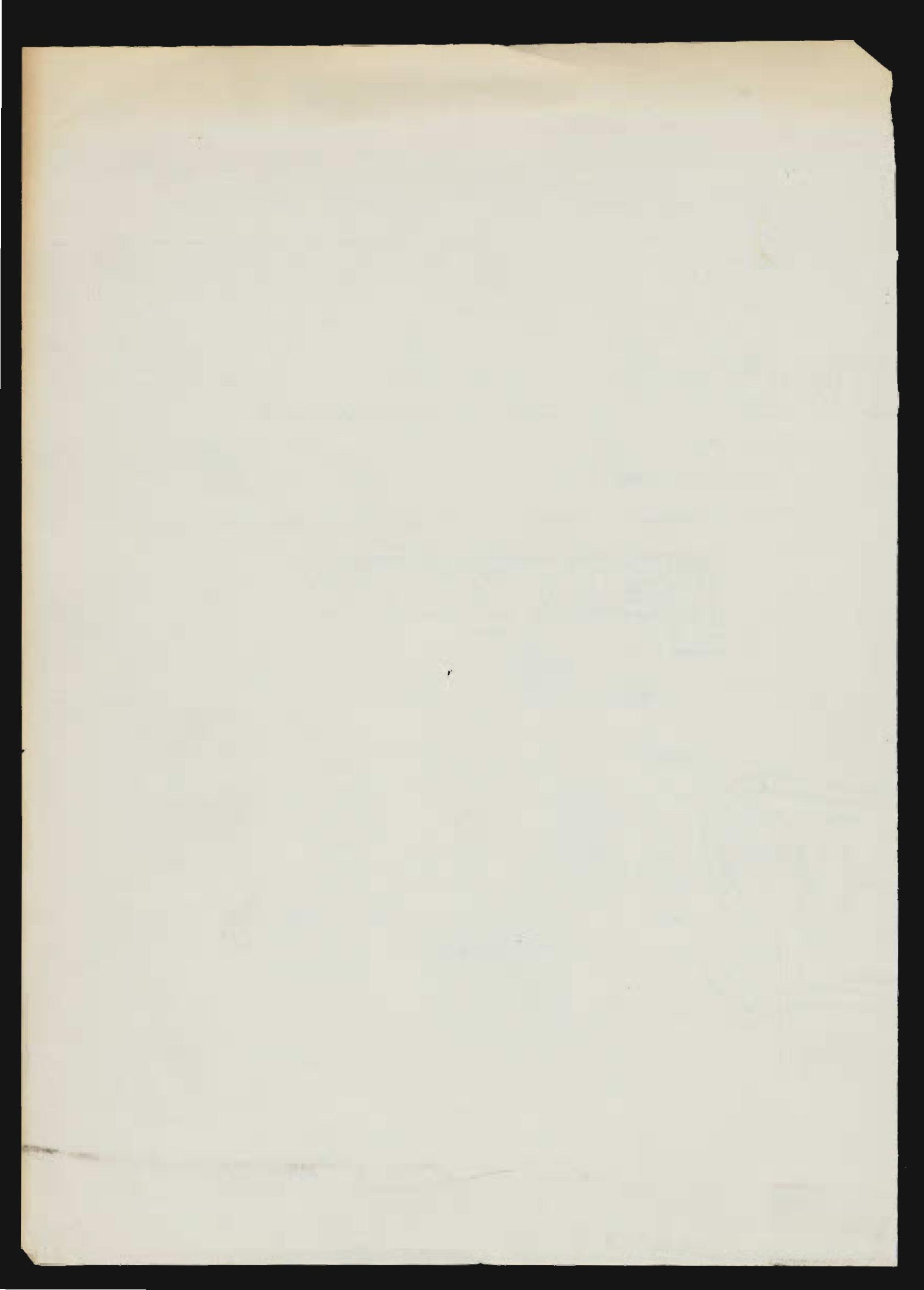
BARRADO 269 -

MORENO ~~269 -~~

SEGUI ~~260v -~~

PUJOL 267v-269 -

ALZAMORA 23v-82-90-101-101v-107-120-120v-142v-



Clausura

Hoyos

Bosch

Oliver Guitglos

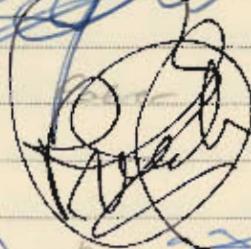
Bonifaz

Crespo

Fabre

Blanque

Bosquet



J. Agustí

Borrego

Oliver Salas

Colantos

Parada

Díaz
Moreno

Pujol

El Interventor inter:

Alejo Callejo

El Secretario

F. R. M.

- Viernes 22 -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y seme del día diez y seis de junio de mil novecientos setenta y dos, me constituye en el Salón de Sesiones de este Consistorio, juntamente con el Ilmo Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido

